


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 069-2024-CO-UNДАР

Huánuco, 04 de marzo de 2024.

VISTO:




El Informe N° 004-2024-UNДАР/DBU-SPSIC, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 2 de febrero de 2024; la Carta N° 034-2024/UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 2 de febrero de 2024; el Informe N° 83-2024-UNДАР/OPP-Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 13 de febrero de 2024; el Informe N° 035-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 13 de febrero de 2024; el Informe N° 017-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 22 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 022-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de febrero de 2024; el Memorando N° 212-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 1 de marzo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 de las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 069-2024-CO-UNDAR**

Que, con el Informe N° 004-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 2 de febrero de 2024, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario presenta el Plan de Trabajo del Servicio de Psicopedagogía – 2024; Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual - 2024, informando que los planes han sido aprobados por el Especialista de MINEDU Walter Hugo de la Cruz Arteta; Planes de Trabajo que son remitidos por la Directora (e) de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, a través de la Carta N° 034-2024/UNDAR/VPA-DBU, de fecha 2 de febrero de 2024;

Que, con el Informe N° 83-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 13 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Plan de Trabajo del Servicio de Psicopedagogía - 2024, Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual - 2024, señalando que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 035-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 13 de febrero de 2024;

Que, con el Informe N° 017-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 22 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, los documentos: Plan de Trabajo del Servicio de Psicopedagogía - 2024 y Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en casos de hostigamiento sexual - 2024, aportan al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas. Los documentos: Plan de Trabajo del Servicio de Psicopedagogía - 2024 y Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual - 2024, han sido alineados al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 022-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre las propuestas de los Planes de Trabajo: “Servicio de Psicopedagogía - 2024”, “Programa de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual - 2024”, en los siguientes términos:

APRECIACIÓN JURÍDICA

Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta alcanzado mediante el Informe N° 004-2024-UNDAR/DBU-SPSIC, por la Especialista de Servicio Social y Psicopedagogía, se advierte que la denominación del Plan de Trabajo es “SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA - 2024”, y no “Servicio Psicopedagógico - 2024” como se mencionan los actuados administrativos; por lo que, en atención a ello y a la confirmación del mismo por la Especialista, debe entenderse que los informes y otros documentos emitidos en el presente procedimiento administrativo, se refiere al Plan de Trabajo: “SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA – 2024”.




UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 069-2024-CO-UNДАР**



2.7. Revisado el Plan de Trabajo: "SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA - 2024" que se tiene a la vista, se aprecia como **Definición del Servicio de Psicopedagogía**, lo siguiente, "La Universidad a través del servicio de Psicopedagogía brinda orientación vocacional a los estudiantes, así como atención psicopedagógica y/o psicológica a quienes lo requieran. Tiene la finalidad de contribuir al desarrollo óptimo de salud mental de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, por medio de la consejería psicológica o tratamiento respectivo en las diversas áreas; contribuye a optimizar el clima organizacional entre los trabajadores docentes y administrativos realizando talleres para mejorar los niveles de comunicación entre ellos"; como **Objetivo General**, "Contribuir con la formación integral de los estudiantes a través de la orientación psicopedagógica y psicológica que permita un adecuado proceso de adaptación a la vida universitaria y garanticen el alcance de su óptimo desempeño académico en su formación profesional; así como brindar atención psicológica a la comunidad universitaria que lo requiera", y como **Objetivos Específicos**, "Brindar atención psicológica a los integrantes de la comunidad universitaria que pudiesen presentar problemas de salud mental y ello afecte su desempeño académico o laboral. En casos graves serán referidos a un Centro de Salud de su jurisdicción, "Promoción de la salud mental en la comunidad universitaria (...)".

2.8. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta "PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL - 2024", que se tiene a la vista, se aprecia como **Definición del Programa** lo siguiente, "La universidad a través del servicio de Psicopedagogía brinda el Programa de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual el cual tiene como función prevenir e intervenir en casos de hostigamiento sexual bajo los principios generales regulados en el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES. Dicho procedimiento se desarrollará con diligencia y celeridad, así como con credibilidad, transparencia y equidad; debiendo completarse en el menor tiempo posible y respetando las garantías del debido proceso"; como **Objetivo General**, "Prevenir, detectar y sancionar los casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria", y **Objetivos Específicos**, "Desarrollar actividades de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria. "Contribuir a la detección y acompañamiento de casos de hostigamiento sexual dentro de la comunidad universitaria (...)".



Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta de los Planes de Trabajo: "SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA - 2024" y "PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL - 2024", por la Especialista de Servicio Social y Psicopedagogía, con arreglo a ley, y contándose con la opinión favorable del Especialista Walter de la Cruz Arteta de la DICOPRO-MINEDU; devienen en procedente su aprobación.


2.10. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 069-2024-CO-UNДАР**



para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar los Planes de Trabajo: “SERVICIO PEDAGÓGICO-2024”, “PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL-2024”, propuestos.


III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA - 2024**”, presentado por la Especialista de Servicio Social y Psicopedagogía, con el Informe N° 004-2024-UNДАР/DBU/SPIC, de fecha 2 de febrero de 2024.

3.2 Que, se **APRUEBE** el “**PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL - 2024**”, presentado por la Especialista de Servicio Social y Psicopedagogía, con el Informe N° 004-2024-UNДАР/DBU/SPIC, de fecha 2 de febrero de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 212-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 01 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de los planes de trabajo: “Servicio de psicopedagogía 2024”, “Programa de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual 2024”;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 009-2024-CO-UNДАР, de fecha 1 de marzo de 2024, la revisión y aprobación de los Planes de Trabajo; al respecto; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y de los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad, en atención a los planes de trabajo, presentados por la Trabajadora Social con el Informe N° 009-2024-USS/DBU/UNДАР, de fecha 7 de febrero de 2024:

- 
- **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA - 2024**, conforme al anexo adjunto.
 - **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL - 2024**, conforme al anexo adjunto.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA - 2024**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 069-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL - 2024, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco-Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR